



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio No. 165
RADICADO:	05001311012- 2024-00111 -00
PROCESO:	Acción de Tutela
DEMANDANTE:	ZHAMIR ALBERTO RINCÓN ZAPATA
DEMANDADO:	EJÉRCITO NACIONAL Y OTRO
REFERENCIA	Requiere para corregir

Se **PREVIENE** al señor ZHAMIR ALBERTO RINCÓN ZAPATA para que, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, **so pena de rechazo**, corrija su solicitud en los siguientes términos:

- Si su intención es presentar acción de tutela por la vulneración de derechos fundamentales, deberá presentar el libelo con ajuste en lo dispuesto en el artículo 2591 de 1.991.
- Relacionará, en forma precisa, las acciones u omisiones en que ha incurrido la entidad demandada, haciendo una descripción clara y precisa de los presupuestos de hecho que se han presentado con posterioridad la determinación tomada por la Sala de Decisión Constitucional del Tribunal Superior de Medellín, debidamente acatada por el Director de Personal del Ejército Nacional.
- En consonancia con lo anterior, formulará, con precisión, la pretensión principal de la demanda, esto es, en aras de la protección de los derechos fundamentales que considere violados, referirá cuál es la orden que requiere se le imponga al polo opositor.
- Manifestará, bajo la gravedad del juramento, si ha presentado o no otra acción de tutela por los mismos hechos que pretende iniciar la que concita la atención del Juzgado.
- Por último, indicará se ha realizado o no algún trámite para que el traslado al Batallón de Infantería 36 CAZADORES de San Vicente del Caguán (Caquetá) no se efectúe. En caso positivo, allegará las pruebas que acrediten dichas gestiones.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. **028 fijados** hoy 19 de FEBRERO de **2024** a
las 8:00 a.m.



PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria